

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora de Órdenes de Compra de los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA CLG-5/2023, “Suministro de azúcar para las empresas de CEPA” y Libre Gestión CEPA CLG-11/2023, “Suministro de café para las empresas de CEPA”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Néstor Ricardo Jaco Castro, Jefe Interino del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de diciembre de 2023.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Junta Directiva autorizó como Administradora de Órdenes de Compra por el Puerto de Acajutla, a la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, en los siguientes procesos:

No.	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Orden de Compra
1	CEPA CLG-5/2023	“Suministro de Azúcar para las Empresas de CEPA”	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA	No. 11/2023 AIES-SOARG No. 2/2023 Oficina Central No. 7-2023 Puerto de La Unión No. 9/2023 Puerto de Acajutla
2	CEPA CLG-11/2023	“Suministro de Café para las Empresas de CEPA”	QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V.	No. 59/2023 AIES-SOARG No. 31/2023 Oficina Central No. 14-2023 Puerto de La Unión No. 34/2023 Puerto de Acajutla

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora de Órdenes de Compra de los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA CLG-5/2023, “Suministro de azúcar para las empresas de CEPA” y Libre Gestión CEPA CLG-11/2023, “Suministro de café para las empresas de CEPA”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Néstor Ricardo Jaco Castro, Jefe Interino del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, dejó de laborar en la CEPA, a partir del 1 de noviembre de 2023 y con el fin de dar seguimiento a las contrataciones, en las cuales fue designada como Administradora de Órdenes de Compra, es necesario nombrar en su lugar al ingeniero Néstor Ricardo Jaco Castro, Jefe Interino del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, a través de memorando GPA-956/2023, solicitó a la UCP realizar la gestión ante Junta Directiva para la sustitución de Administradora de Órdenes de Compra para los siguientes procesos: CEPA CLG-5/2023, “Suministro de Azúcar para las Empresas de CEPA” y CEPA CLG-11/2023, “Suministro de Café para las Empresas de CEPA”.

Lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 161 de la LCP, el cual establece lo siguiente: “(...) La administración de los contratos es realizada por personal del área solicitante o una persona con idoneidad para verificar las especificaciones técnicas de las obligaciones a cumplir, en relación con un contrato u orden de compra específico después de la adjudicación del mismo (...)”

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18 y 161 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

Ordinal Séptimo del Punto Segundo del Acta número 3193 de fecha 10 de marzo de 2023, mediante el cual Junta Directiva encomendó a la Unidad de Compras Públicas brindar el seguimiento debido a los procesos de contratación iniciados durante la vigencia de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora de Órdenes de Compra de los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA CLG-5/2023 “Suministro de azúcar para las empresas de CEPA” y Libre Gestión CEPA CLG-11/2023 “Suministro de café para las empresas de CEPA”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Néstor Ricardo Jaco Castro, Jefe Interino del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de diciembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora de Órdenes de Compra, debido a que ya no labora en la Institución y nombrar en su lugar al ingeniero Néstor Ricardo Jaco Castro, Jefe Interino del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla a partir del 1 de diciembre de 2023, en los siguientes procesos:

No.	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Orden de Compra
1	CEPA CLG- 5/2023	“Suministro de Azúcar para las Empresas de CEPA”	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA	No. 11/2023 AIES-SOARG No. 2/2023 Oficina Central No. 7-2023 Puerto de La Unión No. 9/2023 Puerto de Acajutla
2	CEPA CLG-11/2023	“Suministro de Café para las Empresas de CEPA”	QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V.	No. 59/2023 AIES-SOARG No. 31/2023 Oficina Central No. 14-2023 Puerto de La Unión No. 34/2023 Puerto de Acajutla

- 2° El presente acuerdo será parte integrante de los documentos contractuales de los procesos en referencia, a partir del 1 de diciembre de 2023.

- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la prórroga de los contratos suscritos con la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, derivados de la Contratación Directa CEPA CD-16/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla”, por el plazo contractual comprendido de las 0:00 horas del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, para cada uno de los contratistas hasta por el monto de US \$292,575.36, siendo un total de US \$585,150.72 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3208 de fecha 27 de junio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-16/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla”, de la siguiente manera: a la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín, por un monto de hasta US \$627,166.95 IVA incluido y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$627,166.95 IVA incluido, para un período a partir de las 00:00 horas de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Los respectivos contratos fueron suscritos con el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, el 29 de junio de 2023 y con la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín, el 30 de junio de 2023. La orden de inicio fue establecida para ambos contratistas a partir del 1 de julio de 2023.

El Puerto de Acajutla, incluyó los servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la prórroga de los contratos suscritos con la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, derivados de la Contratación Directa CEPA CD-16/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla”, por el plazo contractual comprendido de las 0:00 horas del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, para cada uno de los contratistas hasta por el monto de US \$292,575.36, siendo un total de US \$585,150.72 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

El Administrador del Contrato recomienda prorrogar los servicios contratados, tomando en cuenta lo siguiente:

- Los contratos suscritos entre CEPA y la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y el señor Jairo Aduari Arévalo finalizan el 31 de diciembre de 2023, por lo que es necesario prorrogar los mismos, con el objeto que se mantengan de forma ininterrumpida los Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla.
- Para este proceso de transporte de transferencia de carga interna del Puerto de Acajutla, los precios unitarios para los distintos tipos de carga que se manejan son definidos por CEPA e incluidos en el Documento de Solicitud de Oferta. Por lo anteriormente descrito, para este proceso de compra no se efectuó estudio de mercado, ya que los precios son fijos para cualquier oferente. Lo que define la contratación de estos servicios son los aspectos técnicos para la adecuada operatividad del Puerto, tales como: la cantidad de unidades propias o arrendadas disponibles para realizar este servicio, el año de fabricación de las mismas, los documentos legales para la circulación de cada unidad y sus respectivos motoristas, el permiso de la empresa para realizar este tipo de servicio, etc. Cabe mencionar que todos estos requisitos los cumplen los dos contratistas que actualmente prestan este servicio.
- **Justificación técnica:** De no contar con el servicio de transporte de transferencia de carga, la operatividad del Puerto de Acajutla se pone en riesgo, ya que dicho servicio es complementario a los servicios de estiba y desestiba de la carga, puesto que es imprescindible transferir la carga hasta los patios y predios, mientras se gestiona ante aduana y otras entidades competentes, para el retiro de la misma. En ese sentido, es necesaria la contratación de personas naturales o sociedades para que presten dichos servicios. La postergación o diferimiento de esta contratación impone un grave riesgo al interés general, tomando en cuenta que la inoperatividad del Puerto de Acajutla, generaría graves daños al comercio exterior de El Salvador.
- La solicitud de prórroga para los dos contratos por el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2024, le permitirá a CEPA realizar la promoción para la contratación de estos servicios, para el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2024.
- La Administración del Puerto de Acajutla, con base en el comportamiento histórico y a las consultas realizadas a los diferentes clientes, estima que para el primer trimestre del año 2024, se movilizarán las siguientes cantidades de carga, para las cuales se mantendrán los precios actuales que CEPA paga para los diferentes tipos de las mismas, de acuerdo al detalle siguiente:

Tabla 1. Proyecciones de carga que requerirá transferencia interna desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2024

TIPO DE CARGA	CANTIDAD PROYECTADA TM/UNIDADES	PRECIO TRANSFERENCIA US \$ (SIN IVA)	SUB TOTAL US \$ (SIN IVA)
TRANSFERENCIAS DE CARGA GENERAL	2,519	2.00	5,038.00
TRANSFERENCIAS DE CONTENEDORES CON TAYLOR	173	7.50	1,297.50
TRANSFERENCIAS DE PRODUCTO EN SACO JUMBO	1,413	2.80	3,956.40
TRANSFERENCIAS DE CONTENEDORES SIN TAYLOR	24,227	15.00	363,405.00
TRANSFERENCIAS DE HIERRO	10,2954	1.40	144,135.60
TOTAL			517,832.50

- El Administrador de Contrato, mediante notas con Referencia DOPA-EXT-334/2023 y DOPA-EXT-335/2023, ambas de fecha 17 de noviembre de 2023, solicitó a las personas naturales Janilda Natalia Arévalo de Larín y Jairo Aduari Arévalo Sánchez, respectivamente, que expresaran su interés en prorrogar por 91 días el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales.
- Con fecha 17 de noviembre de 2023, los dos contratistas, manifestaron su anuencia en prorrogar los contratos para el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, dejando claramente definida su satisfacción, tanto con los actuales precios que reciben por la prestación de estos servicios, como con las condiciones contractuales vigentes en sus respectivos contratos.
- Los servicios brindados por ambos contratistas son aceptables y la ejecución de los respectivos contratos se han desarrollado adecuadamente, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales, ejecutándolos de forma aceptable, lo cual ha sido debidamente verificado y validado por el Administrador del Contrato.
- El servicio realizado por ambos contratistas, ha sido acorde a lo requerido en el contrato y en el Documento de Solicitud de Oferta.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, que literalmente dice: *“Los contratos y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre y cuando se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista...”*
- El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: *“Los procedimientos de contratación de bienes y servicios cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la relación contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será la que apruebe con base al informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que o podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.*

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

- A continuación, se presenta el monto presupuestado para los años 2023 y 2024:

Año	Total presupuesto US \$	Monto calculado mensual US \$	Monto total a prorrogar por 3 meses US \$
2023	2,220,060.00	185,005.00	555,015.00
2024	2,065,870.67	172,610.83	517,832.50

Por lo anterior, se aclara que, en caso que al 1 de enero de 2024 no se encuentre aprobado el presupuesto y sea prorrogado el presupuesto anterior, el monto contractual a prorrogar para el año 2024 para los 3 meses, es inferior al monto presupuestado por mes para ese mismo año.

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando DOPA/213/2023, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la prórroga de los servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla”.

Para tal efecto, se emitió la requisición No. 38/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ (SIN IVA)	SUB TOTAL US \$ (SIN IVA)
TRANSFERENCIAS DE CARGA GENERAL	1	5,038.00	5,038.00
TRANSFERENCIAS DE HIERRO	1	144,135.60	144,135.60
TRANSFERENCIAS DE CONTENEDORES SIN TAYLOR	1	363,405.00	363,405.00
TRANSFERENCIAS DE CONTENEDORES CON TAYLOR	1	1,297.50	1,297.50
TRANSFERENCIAS DE PRODUCTO EN SACO JUMBO	1	3,956.40	3,956.40
SUB TOTAL SIN IVA(US\$)			517,832.50
IVA(US\$)			67,318.23
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)			585,150.73

La requisición de compra cuenta con la respectiva certificación presupuestaria de la Gerencia Financiera.

La UCP verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que los dos contratistas no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir un nuevo contrato, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: “*Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)*”. Por tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 23, 77, 159 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la prórroga de los contratos suscritos con la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, derivados de la Contratación Directa CEPA CD-16/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la

Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla”, por el plazo contractual comprendido de las 0:00 horas del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, para cada uno de los contratistas hasta por el monto de US \$292,575.36, siendo un total de US \$585,150.72 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la prórroga de los contratos suscritos con la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, derivados de la Contratación Directa CEPA CD-16/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla”, por el plazo contractual comprendido de las 0:00 horas del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, para cada uno de los contratistas hasta por el monto de US \$292,575.36, siendo un total de US \$585,150.72 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir un nuevo contrato, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento Contractual.
- 4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 a la Orden de Compra N° 197/2023 del Puerto de Acajutla, emitida a nombre de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., correspondiente al lote No. 2 de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, en el sentido de anular los ítems 11 y 13 de la Orden de Compra, y emitir una nueva orden de compra para dichos ítems.

=====

CUARTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0006, de fecha 13 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, entre otras a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., de la cual derivó la Orden de Compra No. 197/2023, correspondiente al Lote No. 2, por un monto de US \$23,387.61 IVA incluido.

Con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió la orden de compra N° 197/2023 del Puerto de Acajutla a nombre de Central de Rodamientos, S.A. de C.V., de acuerdo al siguiente detalle:

No. ítem Req.	Código SADFI	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario US \$	Total, US \$
10	4.26104	1	Unidad	Motor eléctrico	1,600.00	1,600.00
11	4.29832	1	Unidad	Motoreductor a 90 grados	2,473.00	2,473.00
12	4.29833	1	Unidad	Motoreductor lineal	1,799.00	1,799.00
13	4232	1	Unidad	Reductor de velocidad	14,825.00	14,825.00
Total sin IVA US \$						20,697.00
313% del IVA US \$						2,690.61
Total IVA incluido US \$						23,387.61

Por medio de nota de fecha 6 de noviembre de 2023, la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., solicitó al administrador de la orden de compra la revisión de precios de los ítems 11 y 13 del Lote No. 2 que fueron adjudicados, contra los precios que fueron presentados en su oferta.

Mediante el memorándum SARPA-269/2023, el Administrador de la Orden de Compra, solicitó opinión a la Gerencia Legal, sobre la solicitud de la Contratista, en el sentido de revisar los precios adjudicados de los ítems 11 y 13 contenidos en la Orden de Compra No. 197/2023, debido que, dicho documento contiene una discrepancia entre el monto ofertado y el monto adjudicado. En ese sentido, con fecha 20 de noviembre de 2023, mediante Memorándum GL-249/2023, la Gerencia Legal emitió Análisis Legal, en el sentido que es procedente realizar la modificación a la orden de compra para efectuar la rectificación del error material evidenciado en la adjudicación.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 a la Orden de Compra N° 197/2023 del Puerto de Acajutla, emitida a nombre de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., correspondiente al lote No. 2 de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, en el sentido de anular los ítems 11 y 13 de la Orden de Compra, y emitir una nueva orden de compra para dichos ítems.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), realizó la evaluación económica conforme a los precios ofertados por los participantes para el Lote N° 2, específicamente para los ítems 11 y 13 de acuerdo a lo siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precios unitarios evaluados US \$			Precio adjudicado US \$	Diferencia US \$
				Presupuesto	Autocontrol, S.A. de C.V	Central de Rodamientos SA. de C.V.		
11	MOTOREDUCTOR A 90 GRADOS	UNIDAD	1	4,500.00	NO OFERTÓ	3,999.00	2,473.00	1,526.00
13	REDUCTOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	1	21,500.00	NO OFERTÓ	19,099.00	14,825.00	4,274.00
						23,098.00	17,298.00	5,800.00

En el cuadro anterior, se evidencia que se adjudicó un monto diferente al evaluado, por consiguiente, resultó un error material en la recomendación de adjudicación y en la Orden de Compra N° 197/2023 emitida para el Lote N° 2 con relación a los ítems 11 y 13 ofertados por la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. de C.V., lo cual constituye un detrimento económico para el contratista.

Por consiguiente, es necesario realizar la modificativa, tomando en cuenta lo establecido en los principios que rigen las compras públicas, así como los principios de la actividad administrativa, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 5 de la Ley de Compras Públicas (LCP): “Las contrataciones públicas se regirán transversalmente en todo el ciclo de compra y toda actividad contractual por sus principios generales y los demás de derecho administrativo aplicables... literal f) Principio de equilibrio económico, establece lo siguiente: "La Administración deberá de evitar para ambas partes, una afectación patrimonial, por lo que podrá hacer un ajuste en los términos económicos del contrato cuando la causa no sea atribuible al contratista, o bien medien causas de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo regulado en esta ley."

Numeral 8, Principio de Verdad Material: "Las actuaciones de la autoridad administrativa deben ajustarse a la verdad material que resulte de los hechos, aun cuando no hayan sido alegados ni se deriven de pruebas propuestas por los interesados."

Numeral 9, Buena fe. *"Todos los participantes en el procedimiento deben ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta, la cual se presume respecto de todos los intervinientes....."*

De acuerdo a lo antes expuesto, es importante destacar lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, referente a la rectificación de errores materiales, de acuerdo a lo siguiente: *"En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto."*

En cuanto, a la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, la definición indicada por el Tribunal Supremo de España (verbigracia, en la sentencia del primero de diciembre de dos mil once, recurso 2/2011): *"Los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa"*.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo respecto a los montos adjudicados, que fueron la base de la orden de compra No. 197/2023, con relación a los montos evaluados:

No. ítem Req.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Montos adjudicados US \$		Montos evaluados US \$	
				Precio unitario US \$	Total US \$	Precio unitario US \$	Total US \$
10	1	Unidad	Motor eléctrico	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00
11	1	Unidad	Motoreductor a 90 grados	2,473.00	2,473.00	3,999.00	3,999.00
12	1	Unidad	Motoreductor lineal	1,799.00	1,799.00	1,799.00	1,799.00
13	1	Unidad	Reductor de velocidad	14,825.00	14,825.00	19,099.00	19,099.00
Total sin IVA US \$					20,697.00		26,497.00
13% del IVA US \$					2,690.61		3,444.61
Total IVA incluido US \$					23,387.61		29,941.61
						Diferencia	5,800.00

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la carta oferta económica de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., el precio ofertado y evaluado de los ítems 11 y 13, del Lote N° 2, no corresponde al precio adjudicado, evidenciándose el error material, por lo cual es procedente anular dichos ítems de la Orden de Compra 197/2023 del Puerto de Acajutla, manteniendo invariables el resto de ítems de dicha Orden.

Asimismo, emitir una nueva Orden de Compra para los ítems 11 y 13 del Lote N°2, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Anular los ítems 11 y 13 de la orden de compra N° 197/2023, en ese sentido mantener vigentes los ítems 10 y 11, siendo el nuevo monto a pagar de la referida orden, lo siguiente:

No. ítem Req.	Código SADFI	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario US \$	Total US \$
10	4.26104	1	Unidad	Motor eléctrico	1,600.00	1,600.00
12	4.29833	1	Unidad	Motoreductor lineal	1,799.00	1,799.00
Total sin IVA US \$						3,399.00
13% del IVA US \$						441.87
Total IVA incluido US \$						3,840.87

- b) Emitir una nueva orden de compra para los ítems 11 y 13, quedando de la siguiente manera:

No. ítem Req.	Código SADFI	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario US \$	Total US \$
11	4.29832	1	Unidad	Motoreductor a 90 grados	3,999.00	3,999.00
13	4232	1	Unidad	Reductor de velocidad	19,099.00	19,099.00
Total sin IVA US \$						23,098.00
13% del IVA US \$						3,002.74
Total IVA incluido US \$						26,100.74

En consecuencia, el Jefe Interino de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla como Administrador de la Orden de Compra, a través de memorando SARPA-281/2023, solicitó a la UCP gestionar la modificación de la orden de compra N° 197/2023 del Puerto de Acajutla, en el sentido de anular los ítems 11 y 13 de dicha orden y emitir una nueva Orden de Compra de acuerdo a los precios ofertados y evaluación económica contenida en el Punto de Adjudicación aprobado por Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 5 Literal f) y h) de la Ley de Compras Públicas.

Art. 3 numerales 8 y 9, y 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de la Orden de Compra recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 a la Orden de Compra N° 197/2023 del Puerto de Acajutla, emitida a nombre de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., correspondiente al lote No. 2 de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, "Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla", en el sentido de anular los ítems 11 y 13 de la Orden de Compra, y emitir una nueva orden de compra para dichos ítems.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Modificativa N° 1 a la Orden de Compra N° 197/2023 del Puerto de Acajutla, emitida a nombre de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., correspondiente al lote No. 2 de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, en el sentido de anular los ítems 11 y 13 de la Orden de Compra, y emitir una nueva orden de compra para dichos ítems, de acuerdo a lo siguiente:

a) Anular los ítems 11 y 13 de la orden de compra N° 197/2023 del Puerto de Acajutla, emitida para el Lote N° 2 a nombre de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., manteniendo los ítems 10 y 12, siendo el nuevo monto a pagar lo siguiente:

No. ítem Req.	Código SADFI	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario US \$	Total US \$
10	4.26104	1	Unidad	Motor eléctrico	1,600.00	1,600.00
12	4.29833	1	Unidad	Motoreductor lineal	1,799.00	1,799.00
Total sin IVA US \$						3,399.00
13% del IVA US \$						441.87
Total IVA incluido US \$						3,840.87

b) Emitir una nueva orden de compra a nombre de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V, para el lote 2 del Puerto de Acajutla, para los ítems 11 y 13, de la siguiente manera:

No. ítem Req.	Código SADFI	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario US \$	Total US \$
11	4.29832	1	Unidad	Motoreductor a 90 grados	3,999.00	3,999.00
13	4232	1	Unidad	Reductor de velocidad	19,099.00	19,099.00
Total sin IVA US \$						23,098.00
13% del IVA US \$						3,002.74
Total IVA incluido US \$						26,100.74

2° Autorizar al Gerente General, para firmar la orden de compra correspondiente.

3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para efectuar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2024, y hasta por un monto total de US \$693,085.50 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$511,042.50 y para el Puerto de Acajutla por US \$182,043.00, ambos montos IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3187 de fecha 20 de enero de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., por un monto total de US \$795,294.00 IVA incluido, de la siguiente manera: el Lote 1, por US \$308,964.60, IVA incluido, Lote 3, por US \$304,286.40, IVA incluido y el Lote 5, por US \$182,043.00, IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2023; y declaró desiertos los Lotes 2 y 4, por no haber cumplido financiera y técnicamente.

El contrato fue suscrito el 17 de febrero de 2023, estableciéndose como orden de inicio el 1 de marzo de 2023.

La CEPA, incluyó el servicio de transporte de personal para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de Acajutla, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2024, y hasta por un monto total de US \$693,085.50 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$511,042.50 y para el Puerto de Acajutla por US \$182,043.00, ambos montos IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El contrato fue suscrito el 17 de febrero de 2023, estableciéndose la orden de inicio a partir del 1 de marzo de 2023, finalizando el contrato el 31 de diciembre de 2023.

El Servicio de transporte de personal es necesario, debido a que se traslada a los empleados a los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de Acajutla para realizar las operaciones y administración de las diferentes actividades laborales, las cuales se desarrollan ininterrumpidamente los 365 días del año; asimismo, el transporte debe ser permanente y eficiente, en cumplimiento a la Cláusula 53 “Transporte” del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Mediante notas DRH 117,118 y 119 de fecha 29 de septiembre de 2023, los Administradores de Contrato, realizaron el estudio de mercado con la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., y los señores Froilán Meléndez Mayora y Raúl Ernesto Escobar Navas; que son empresas competitivas en el rubro de transporte; sin embargo, solo se obtuvo respuesta de una de ellas, según el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Contratista		Estudio de Mercado			
		SETCS, S.A. de C.V.		Froilán Meléndez Mayora		Diferencia	
		Precio Mensual US\$	Precio por 10 meses	Precio Mensual US\$	Precio por 10 meses	US\$	%
1	Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias)	22,785.00	227,850.00	41,540.00	415,400.00	187,550.00	82.31
3	Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa.	22,440.00	224,400.00	31,880.00	318,800.00	94,400.00	42.07
Total US\$ Sin IVA		45,225.00	452,250.00	73,420.00	734,200.00	281,950.00	62.34

Del cuadro anterior, se observa que la oferta recibida en el estudio de mercado es mayor que el contrato vigente en US \$281,950.00, lo que representa un 124.38 % de incremento sobre el monto contractual.

Para garantizar la seguridad del trabajador y el traslado oportuno desde la ciudad de Sonsonate hacia el Puerto de Acajutla y viceversa, se realizó una investigación de mercado del servicio de transporte, con las empresas siguientes:

DESCRIPCION	Trans Argentina, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.	ORBE, S.A. de C.V.	TEISO, S.A. de C.V.	SOTRANCO, S.A. de C.V.	Transporte Maritza Esmeralda
Presentó cotización	SI	SI	SI	NO	NO	NO
MONTOS DE LAS COTIZACIONES POR VIAJE (US\$)						
De Acajutla a Sonsonate y viceversa	70.00	59.00	75.00	--	--	--
Desde Sonsonate hacia Acajutla (un solo viaje)	55.00	42.00	60.00	--	--	--
De Acajutla a Sonsonate (Un solo viaje)	55.00	42.00	60.00	--	--	--

Por lo anterior y en vista que dos de las tres sociedades que cotizaron, superan el precio del costo por viaje, manteniéndose la contratista SETCS, S.A. de C.V., con los mismos valores por viaje que tiene en su contrato actual, además presenta el precio más bajo según cotizaciones, y durante la presente contratación ha otorgado un buen servicio; además, tomando en cuenta la fluctuación en los precios del combustible, experimentados en el mercado y el poco interés de los proveedores para participar en licitaciones, se considera conveniente prorrogar el contrato del servicio de transporte proporcionado por la sociedad SETCS, S.A. de C.V., para un período de 10 meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de octubre de 2024, en los mismos términos y condiciones del contrato actual.

Por lo anterior, las administradoras de contrato a través de las notas Ref. SDBS-102/2023, con fecha 28 de septiembre de 2023 y DRH 123/2023 de fecha 5 de octubre de 2023, consultaron a la sociedad SETCS, S.A. de C.V. su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales para un período de 10 meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de octubre de 2024, manifestando mediante nota de fecha 6 de octubre de 2024, su disposición de prorrogar el contrato referido.

Al respecto, se recomienda prorrogar los servicios contratados con la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., tomando en cuenta lo siguiente:

- El servicio brindado es aceptable y la ejecución del contrato se ha desarrollado, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales, ejecutándolo de forma eficiente y oportuna, lo cual ha sido debidamente verificado y validado por las Administradoras de los contratos.
- El artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, establece literalmente lo siguiente: *“Los contratos de y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre y cuando se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista...”*
- *El Art. 188 TRANSITORIEDAD ESPECIAL, de la Ley de Compras Públicas establece que: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión...”*

Por lo antes expuesto, las administradoras de contrato, a través de los memorandos SDBS-109/2023 de fecha 6 de octubre de 2023 y DRH 260/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, solicitaron a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la prórroga del servicio de transporte de personal para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de Acajutla.

Para tal efecto, se elaboraron las requisiciones correspondientes:

No.	Empresa	Requisición	Monto sin IVA US\$	Monto con IVA US\$
1	Puerto de Acajutla	12/2024	161,100.00	182,043.00
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	27/2024	452,250.00	511,042.50
TOTAL, US\$			613,350.00	693,085.50

Dichas requisiciones de compra cuentan con la respectiva certificación presupuestaria de la Gerencia Financiera.

La UCP verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que el contratista no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados, y se encuentra inscrito en el RUPES.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 de su Reglamento y Artículos 18 y 19 de la LCP.

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: *“Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Administradoras de Contrato del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de Acajutla, recomiendan a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2024, y hasta por un monto total de US \$693,085.50 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$511,042.50 y para el Puerto de Acajutla por US \$182,043.00, ambos montos IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2024, y hasta por un monto total de US \$693,085.50 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$511,042.50 y para el Puerto de Acajutla por US \$182,043.00, ambos montos IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que requiera al contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento Contractual.
- 4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de cámaras de seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., un monto total de US \$44,160.40 IVA incluido, y GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un monto total de US \$18,477.95 IVA incluido, para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0009 de fecha 20 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de cámaras de seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, aprobó el respectivo Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 24 de octubre de 2023, mediante un periódico de circulación nacional, en el sitio web de COMPRASAL y en el sitio web de CEPA, las fechas establecidas para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 24 de octubre al 13 de noviembre de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$105,390.00 sin incluir IVA y US \$119,090.70 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 14 de noviembre de 2023, recibándose las ofertas siguientes:

Ofertante	Monto ofertado sin incluir IVA US \$	Monto ofertado IVA incluido
TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	67,136.30	75,864.02
GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	76,732.71	86,707.96

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de cámaras de seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., un monto total de US \$44,160.40 IVA incluido, y GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un monto total de US \$18,477.95 IVA incluido, para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar las ofertas presentadas por las sociedades TECNO AVANCE, S.A. DE C.V. y GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 4 del literal B. de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 14 de noviembre de 2023.

Se verificó que los ofertantes están debidamente inscritos en RUPES y no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y el sitio web de la DOM.

EVALUACIÓN LEGAL

El PEO conforme a lo requerido en el numeral 5 de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, procedió a evaluar la documentación legal presentada por los ofertantes.

El 21 de noviembre de 2023, a través de nota Ref. UCP-935/2023, se solicitó la subsanación de la documentación legal a la sociedad GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de presentar fotocopia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, en fecha 24 de noviembre de 2023 la sociedad presentó la documentación de acuerdo a lo requerido.

Conforme a la evaluación, se verificó el cumplimiento de lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, de acuerdo a lo siguiente:

Ofertante	F.1 Presentación de Oferta	F2. Identificación del Ofertante	F3. Declaración Jurada	Documentación Legal
TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	Cumple, folio 6 de su oferta	Cumple, folio 7 y 8 de su oferta	Cumple, folio 12,13 y 14 de su oferta	Cumple
GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple, sin folio	Cumple, folio 30 de su oferta	Cumple, sin folio	No cumple

Por lo anterior, se determina que las sociedades TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., y GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplieron con los requisitos legales y continuaron siendo evaluados financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se verificó la presentación de la documentación financiera, determinando que las sociedades TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., y GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplieron con los requerimientos financieros, por lo que continuaron en el proceso de evaluación de ofertas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al numeral 2.2 del literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se evaluó según lo siguiente:

Ofertante	F4. Formulario Carta Compromiso
TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	Cumple, folio 9 de su oferta
GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple sin folio

Por lo tanto, las sociedades TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., y GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., continúan siendo evaluadas económicamente.

EVALUACION ECONÓMICA

A continuación, se detallan los montos ofertados por cada sociedad, de acuerdo a lo siguiente:

LOTE 1. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ									
Presupuesto CEPA						TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.		GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$
1	MINI DOMO	Unidad	10	1,350.00	13,500.00	560.00	5,600.00	853.48	8,534.80
2	CÁMARAS BULLET	Unidad	30	995.00	29,850.00	580.00	17,400.00	853.48	25,604.40
			10	1,294.20	12,942.00	580.00	5,800.00	853.48	8,534.80
4	CÁMARAS DOMO PTZ	Unidad	2	3,549.00	7,098.00	4,927.10	9,854.20	2,587.43	5,174.86
5	CÁMARAS IP FIJA FISHEYE 360°	Unidad	10	1,500.00	15,000.00	935.00	9,350.00	660.76	6,607.60

LOTE 2. OFICINA CENTRAL									
Presupuesto CEPA						TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.		GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$
1	MINI DOMO	Unidad	10	500.00	5,000.00	560.00	5,600.00	853.48	8,534.80
2	CÁMARAS BULLET	Unidad	10	1,000.00	10,000.00	580.00	5,800.00	853.48	8,534.80
3	CÁMARAS DOMO PTZ	Unidad	1	6,000.00	6,000.00	4,927.10	4,927.10	2,587.43	2,587.43
4	CÁMARAS IP FIJA FISHEYE 360°	Unidad	3	2,000.00	6,000.00	935.00	2,805.00	660.76	1,982.28

De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 sub número 2.3.5 del Literal D de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a disminuir las cantidades del suministro requerido en el ítem 1 del Lote 2. Oficina Central, de la oferta presentada por la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo siguiente:

LOTE	ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Cantidades a disminuir	Nueva cantidad
2	1	Cámara Mini Domo	Unidad	10	2	8

Por lo anterior, mediante nota UCP-970/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, se consultó a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., la aceptación de la cantidad disminuida y el monto corregido, lo cual mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2023, dio su aceptación, continuando con la respectiva evaluación.

A continuación, se presenta el detalle de los montos recomendados para adjudicar, en primera y segunda opción:

LOTE 1. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ										RECOMENDACIÓN	
Presupuesto CEPA						TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.		GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		Primera opción	Segunda opción
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$		
1	MINI DOMO	Unidad	10	1,350.00	13,500.00	560.00	5,600.00	853.48	8,534.80	TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2	CÁMARAS BULLET	Unidad	30	995.00	39,800.00	580.00	17,400.00	853.48	25,604.40	TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
			10	1,294.20	12,942.00	580.00	5,800.00	853.48	8,534.80	TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4	CÁMARAS DOMO PTZ	Unidad	2	3,549.00	7,098.00	4,927.10	9,854.20	2,587.43	5,174.86	GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO APLICA
5	CÁMARAS IP FIJA FISHEYE 360°	Unidad	10	1,500.00	15,000.00	935.00	9,350.00	660.76	6,607.60	GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.

LOTE 2. OFICINA CENTRAL										RECOMENDACIÓN	
Presupuesto CEPA						TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.		GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		Ofertante a adjudicar en primera opción	Ofertante a adjudicar en segunda opción
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$		
1	MINI DOMO	Unidad	8	500.00	5,000.00	560.00	4,480.00	853.48	8,534.80	TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	NO APLICA

LOTE 2. OFICINA CENTRAL										RECOMENDACIÓN	
Presupuesto CEPA						TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.		GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		Ofertante a adjudicar en primera opción	Ofertante a adjudicar en segunda opción
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$		
2	CÁMARAS BULLET	Unidad	10	1,000.00	10,000.00	580.00	5,800.00	853.48	8,534.80	TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3	CÁMARAS DOMO PTZ	Unidad	1	6,000.00	6,000.00	4,927.10	4,927.10	2,587.43	2,587.43	GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
4	CÁMARAS IP FIJA FISHEYE 360°	Unidad	3	2,000.00	6,000.00	935.00	2,805.00	660.76	1,982.28	GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el PEO recomienda adjudicar la licitación, de la siguiente manera:

Lote 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:

- Ítems 1 y 2 a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$28,800.00 sin incluir IVA (US \$32,544.00 IVA incluido) por haber cumplido con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos y con el análisis de razonabilidad de precios.
- Ítems 3 y 4 a la sociedad GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$11,782.46 sin IVA y US \$13,314.18 IVA incluido), por haber cumplido con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos y con el análisis de razonabilidad de precios.

Lote 2 Oficina Central:

- Ítems 1 y 2 a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$10,280.00 sin incluir IVA y US \$11,616.40 IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos y con el análisis de razonabilidad de precios.
- Ítems 3 y 4 a la sociedad GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$4,569.71 sin incluir IVA y US \$5,163.77 IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos y con el análisis de razonabilidad de precios.

El resumen de la evaluación general por lote es el siguiente:

LOTE 1 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

Ítem	Descripción	Presupuesto sin incluir IVA US \$	Monto adjudicado sin incluir IVA US \$	Ahorro sin incluir IVA US \$
1	MINI DOMO	13,500.00	5,600.00	7,900.00
2	CÁMARAS BULLET	52,742.00	23,200.00	29,542.00
3	CÁMARAS DOMO PTZ	7,098.00	5,174.86	1,923.14
4	CÁMARAS IP FIJA FISHEYE 360°	15,000.00	6,607.60	8,392.40

LOTE 2 OFICINA CENTRAL

Ítem	Descripción	Presupuesto sin incluir IVA US \$	Monto adjudicado sin incluir IVA US \$	Ahorro sin incluir IVA US \$
1	MINI DOMO	5,000.00	4,480.00	520.00
2	CÁMARAS BULLET	10,000.00	5,800.00	4,200.00
3	CÁMARAS DOMO PTZ	6,000.00	2,587.43	3,412.57
4	CÁMARAS IP FIJA FISHEYE 360°	6,000.00	1,982.28	4,017.72

El resumen de la evaluación total del proceso es la siguiente:

Presupuesto IVA incluido US \$	Monto adjudicado IVA incluido US \$	Ahorro IVA incluido US \$	Diferencia %
119,090.70	62,638.35	56,452.35	-47%

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39, 96 y 100 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 5 del literal C, 10, 11 y 13 del literal D y 14 del literal E, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de cámaras de seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, de la siguiente manera: a las sociedades TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., un monto total de US \$44,160.40 IVA incluido, y GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un monto total de US \$18,477.95 IVA incluido, para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

1° Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de cámaras de seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, de la siguiente manera:

a) A la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.:

Lote	Ítem	Nombre del ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$
LOTE 1 AIES SOARG	1	MINI DOMO	Unidad	10	560.00	5,600.00
	2	CÁMARAS BULLET	Unidad	30	580.00	17,400.00
				10	580.00	5,800.00
Total, sin IVA US \$						28,800.00
LOTE 2 Oficina Central	1	MINI DOMO	Unidad	8	560.00	4,480.00
	2	CÁMARAS BULLET	Unidad	10	580.00	5,800.00
Total, sin IVA US \$						10,280.00
Total, lote 1 y 2 sin IVA US \$						39,080.00
13% del IVA US \$						5,080.40
Total, lote 1 y 2 con VA US \$						44,160.40

b) A la sociedad GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:

Lote	Ítem	Nombre del ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$
LOTE 1 AIES SOARG	4	CÁMARAS DOMO PTZ	Unidad	2	2,587.43	5,174.86
	5	CÁMARAS IP FIJA FISHEYE 360°	Unidad	10	660.76	6,607.60
Total, sin IVA US \$						11,782.46
LOTE 2 Oficina Central	3	CÁMARAS DOMO PTZ	Unidad	1	2,587.43	2,587.43
	4	CÁMARAS IP FIJA FISHEYE 360°	Unidad	3	660.76	1,982.28
Total, sin IVA US \$						4,569.71
Total, lote 1 y 2 sin IVA US \$						16,352.17
13% del IVA US \$						2,125.78
Total, lote 1 y 2 con VA US \$						18,477.95

2° Nombrar como Administradores de las Órdenes de Compra, al ingeniero Miguel Araujo Salgado, Jefe de la Sección de Seguridad Electrónica de Oficina Central y el ingeniero Douglas Alexander Fuentes Fuentes, Analista Programador del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.

- 4° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar las órdenes de compra correspondientes.

- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, por el período comprendido del 8 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, por un monto de US \$35,836.05 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

SEPTIMO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3134 de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$87,405.50 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022, distribuido de la siguiente manera:

Lote	Empresa	Monto a adjudicar para Mantenimiento Preventivo US\$ IVA incluido	Monto a adjudicar para Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner US \$ IVA incluido	Monto Total Adjudicado US\$ IVA Incluido
1	Oficina Central	2,712.00	25,538.00	28,250.00
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	1,762.80	16,317.20	18,080.00
3	Puerto de Acajutla	2,169.60	31,730.40	33,900.00
4	Puerto de La Unión	813.60	5,966.40	6,780.00
5	FENADESAL	135.60	259.90	395.50
TOTAL		7,593.60	79,811.90	87,405.50

El contrato fue suscrito en fecha 25 de enero de 2022, emitiéndose la orden de inicio a partir de ese mismo día.

Asimismo, se autorizó lo siguiente:

Punto, Acta y fecha	N° de modificativa	Autorización
Punto Decimosegundo del Acta número 3170 de fecha 7 de octubre de 2022.	1	Junta Directiva autorizó las modificativas de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL.

Punto, Acta y fecha	N° de modificativa	Autorización
Punto Decimotercero del Acta número 3181 de fecha 9 de diciembre de 2022.	2	Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A., manteniendo los mismos montos económicos, términos y condiciones contractuales.
Punto Noveno del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023.	3	Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$17,481.10 IVA incluido, que corresponde al 20% del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos contractuales.

La CEPA, incluyó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA DE CEPA y EX - FENADESAL, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, por el período comprendido del 8 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, por un monto de US \$35,836.05 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

El Consolidador Institucional, conforme a lo requerido por los Administradores de Contrato, considera necesario prorrogar los servicios contratados con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V., tomando en cuenta lo siguiente:

- El contrato suscrito entre CEPA y la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V., finalizará el 7 de diciembre de 2023 y tomando en cuenta que el Departamento Administrativo como Consolidador Institucional del contrato vigente, en conjunto con la Gerencia de Sistemas de Información, se encuentran realizando un “estudio de necesidades” para implementar mejoras en este servicio para el proceso de 2024, ambas unidades determinaron que para incorporar los cambios identificados se requiere más tiempo y de un estudio completo, por lo que se realizaron las consultas a los Administradores de Contrato de cada lote sobre el desempeño de la contratista, obteniéndose una respuesta afirmativa de cada uno de ellos, para realizar una prórroga del contrato actual en las mismas condiciones para el período comprendido del 8 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024.

- El Departamento Administrativo de Oficina Central realizó un sondeo de mercado, mediante notas DA 273/2023, a la empresa RILAZ, S.A. DE C.V.; DA 274/2023, a la empresa EQOS, S.A. DE C.V.; y DA 275/2023, a la empresa RICOH, S.A. DE C.V.; todas de fecha 30 de octubre de 2023, de las cuales no se obtuvo respuesta; por lo que no se cuenta con propuestas para realizar un nuevo proceso para el período del 8 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024. Entre las principales dificultades identificadas se encuentra que el período de contratación es demasiado corto, por lo que no resulta atractivo para los posibles ofertantes, lo que también puede generar que un nuevo proceso de contratación sea declarado desierto por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la Ley.
- El artículo 188 TRANSITORIEDAD ESPECIAL, establece lo siguiente: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley (...)”*
- El contrato suscrito derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, se realizó bajo la vigencia de la LACAP y fue prorrogado por una vez bajo los términos de dicha Ley; posteriormente, dicho contrato fue modificado en el sentido de incrementar el 20% del monto contractual original equivalente a US \$15,470.00 sin IVA y US \$17,481.10 IVA incluido, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar, por lo que, de acuerdo al Art. 188 de la LCP antes referido, en caso de realizar una nueva modificación a la relación contractual para dicho proceso, será aplicable la LCP.
- Por lo anterior, el Departamento Administrativo mediante nota DA-300/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, consultó a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V., su aceptación para prorrogar del 8 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, los servicios del contrato vigente conforme a la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, confirmando dicha sociedad su disposición de continuar con los servicios contratados, mediante nota de la misma fecha.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, que literalmente dice: *“Los contratos y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre y cuando se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)”*

(...) En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”.

- El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: “*Los procedimientos de contratación de bienes y servicios cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la relación contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será la que apruebe con base al informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que o podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.*”

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

A continuación, se presenta el monto presupuestado para los años 2023 y 2024:

Año	Presupuesto CEPA	MONTO CONTRATADO		PRÓRROGA 3 MESES	
	Monto Total US \$ SIN IVA	Monto Total US \$ SIN IVA	Monto Total estimado mensual US \$ SIN IVA	Monto Total estimado mensual US\$ SIN IVA	Monto total a prorrogar por 3 meses del año 2024
2023	93,300.00	87,405.50	7,283.79	-	-
2024	117,300.00	-	-	7,703.33	23,109.99

Por lo anterior, se aclara que, en caso que al 1 de enero, no se encuentre aprobado el presupuesto 2024 y sea prorrogado el presupuesto anterior, el monto contractual a prorrogar para el año 2024 para los 3 meses, es inferior al monto presupuestado por mes para ese mismo año.

Por lo antes expuesto, el Consolidador Institucional del servicio, mediante memorando DA-420/2023, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) gestionar la prórroga de los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL

En ese sentido, el responsable de cada Unidad Solicitante, elaboró las siguientes requisiciones de compra:

Lote	Empresa	Año 2023		Año 2024		Totales US \$
		Requisición	Monto sin IVA US \$	Requisición	Monto sin IVA US \$	
1	Oficina Central	317/2023	2,400.00	25/2024	6,800.00	9,200.00
2	AIES-SOARG	691/2023	2,763.33	31/2024	6,729.99	9,493.32
3	Puerto de Acajutla	439/2023	2,820.00	37/2024	7,980.00	10,800.00
4	Puerto de La Unión	128/2023	570.00	27/2024	1,500.00	2,070.00
5	Ex FENADESAL	318/2023	50.00	39/2024	100.00	150.00
TOTALES SIN IVA US \$			8,603.33		23,109.99	31,713.32
TOTALES CON IVA US \$			9,721.76		26,114.29	35,836.05

La UCP verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V., no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados y que se encuentra inscrita en el RUPES.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir un nuevo contrato, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: “*Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)*”. Por tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 de su Reglamento y artículos 18, 19 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “*Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP*”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo, como Consolidador Institucional del servicio, recomienda a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL*”, por el período comprendido del 8 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, por un monto de US \$35,836.05 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL*”, por el período comprendido del 8 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, por un monto de US \$35,836.05 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir un nuevo contrato, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento Contractual.
- 4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$5,865.00 IVA incluido, que corresponde al 7% del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos y condiciones contractuales.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3132 de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Alejandro Antonio Villalta Magaña, por un monto de hasta US \$87,563.47 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El contrato para dicho suministro fue suscrito en fecha 11 de enero de 2022 y la orden de inicio fue emitida a partir del 14 de enero de 2022.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3170 de fecha 7 de octubre de 2022, Junta Directiva, autorizó la modificativa de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL.

Asimismo, mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3181 de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva, autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, hasta por un monto de US \$83,533.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$5,865.00 IVA incluido, que corresponde al 7% del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en el que se establece: *“Todo lugar de trabajo deberá estar dotado de agua potable suficiente para la bebida y aseo personal, el cual debe ser permanente”*.

Al respecto, verificando la ejecución contractual al 31 de octubre de 2023, se ha identificado que la disponibilidad de garrafas será insuficiente para cubrir el suministro hasta la finalización del contrato el 18 de diciembre de 2023, por lo que se realizó un análisis comparativo de consumo 2022-2023, verificándose un incremento en todas las empresas, de acuerdo a lo siguiente:

Empresa	2022		2023		% Incremento	Existencias al 31 Oct 2023
	Contratado	Consumo Real Ene - Oct	Contratado	Consumo Real Ene - Oct		
OFICINA CENTRAL	4,500	3,655	4,500	4,194	15%	306
PUERTO DE ACAJUTLA	39,561	28,570	37,000	30,188	6%	6,812
AIES-SOARG	8,182	4,178	8,182	4,977	19%	3,205
AILO	1,830	1,295	1,830	1,829	41%	1
PUERTO DE LA UNIÓN	3,500	1,818	3,500	2,112	16%	1,388
EX FENADESAL	690	551	690	671	22%	19
Total, en garrafas	58,263	40,067	55,702	43,971	10%	11,731
Total, en US \$	87,394.50	60,100.50	83,553.00	65,956.50		17,596.50

En Oficina Central, el consumo ha incrementado en 15% respecto al año 2022, debido a la incorporación de nuevo personal en diferentes áreas, así como el suministro de agua envasada a partir de este año para consumo del Programa “Sueños a Bordo”, que incluye las jornadas educativas y la escuela de fútbol.

Para el Puerto de Acajutla, el incremento del consumo es de 6%, está relacionado con la atención de capacitaciones, atención de visitas oficiales y de proveedores que ingresan al Puerto, así como el incremento en las operaciones portuarias con respecto al año 2022, lo cual conlleva a un mayor consumo de agua en los turnos realizados por los empleados para atender los buques.

En el caso de Ex FENADESAL, el consumo ha incrementado en 22% respecto al año 2022 debido a los eventos externos para los que son arrendadas las instalaciones y por lo tanto, se requiere que sean atendidos por el personal y por ende, se incremente el consumo de agua envasada, así también se apoyó las 4 jornadas de “TEAM BUILDING” desarrolladas en el mes de abril para personal técnico de todas las empresas de CEPA.

En cuanto al Aeropuerto Internacional de Ilopango, el incremento en el consumo del 41%, se debe al suministro brindado para personal del programa “Yo Cambio“ que está apoyando en las actividades del Proyecto de Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango, como parte de la cooperación entre el Ministerio de Justicia mediante su dependencia de Centros Penales y CEPA; debido a este incremento, las existencias se agotaron en el mes de agosto; por lo que, siendo dependencia del AIES-SOARG se consultó a dicha empresa si era posible absorber los consumos restantes del año de Ilopango, obteniéndose una respuesta afirmativa, siendo resuelta la necesidad para finalizar el contrato vigente.

En el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hubo un 19% de incremento en el consumo; lo cual incluye el consumo del AILO; sin embargo, las existencias al 31 de octubre de 2023 según la proyección efectuada, serán suficientes para cubrir las necesidades de ambas empresas hasta la finalización del contrato.

En vista de lo antes expuesto, es necesario incrementar las cantidades de garrafas en Oficina Central, Puerto de Acajutla y Ex FENADESAL, para cubrir las necesidades de dichas empresas hasta finalizar la vigencia del contrato.

El Art. 188.- TRANSITORIEDAD ESPECIAL de la Ley de Compras Públicas (LCP), vigente a la fecha, establece que: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión;”*

Con base en lo anterior, de común acuerdo con los Administradores de Contrato de las empresas de CEPA y conforme a lo establecido en el Art. 83-A MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula Cuarta del Contrato MODIFICATIVAS DEL CONTRATO, romano I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, que expresa: *“El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionara en el instrumento modificativo que ser firmado por ambas partes”*., se determinó necesario gestionar el incremento del 20% del monto contractual, conforme a lo siguiente:

Mediante nota DA-275/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, el Consolidador Institucional consultó a la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., su disposición para la modificación del contrato vigente, en el sentido de incrementar un total de 3,910 garrafas equivalente a un monto de US \$5,865.00 IVA incluido correspondiente al 7% del monto contractual, manteniendo el resto de condiciones contractuales. A lo cual, mediante nota recibida en fecha 3 de noviembre de 2023, expresó su conformidad y disposición para la modificación solicitada por CEPA.

Por lo antes expuesto, el consolidador Institucional, mediante memorando DA-414/2023, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la Modificativa N°3 al contrato del suministro de agua envasada. Para tal efecto, cada empresa solicitante, emitió las siguientes requisiciones:

No.	Empresa	Requisición	Monto con IVA US\$
1	Puerto de Acajutla	402/2023	5,250.00
2	Ex FENADESAL	401/2023	45.00
3	Oficina Central	286/2023	570.00
MONTO TOTAL US \$			5,865.00

Dichas requisiciones de compra cuentan con la respectiva certificación presupuestaria de la Gerencia Financiera.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 de su Reglamento; y artículos 18, 19 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Consolidador Institucional, recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 3 al contrato suscrito con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$5,865.00 IVA incluido, que corresponde al 7% del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 3 al contrato suscrito con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$5,865.00 IVA incluido, que corresponde al 7% del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Gerente General, para firmar la modificativa del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente modificativa de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, el contrato suscrito con el abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para la elaboración de contratos para CEPA”, por un monto total de US \$15,000.00, sin incluir IVA y US \$16,950.00 incluyendo IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de mayo de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3212 de fecha 28 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para elaboración de contratos para CEPA”, al licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$15,000.00, sin incluir IVA y US \$16,950.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

La CEPA, incluyó la contratación de los servicios notariales para elaboración de contratos, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, el contrato suscrito con el abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para la elaboración de contratos para CEPA”, por un monto total de US \$15,000.00, sin incluir IVA y US \$16,950.00 incluyendo IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de mayo de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

La Administradora de Contrato, considera necesario prorrogar los servicios notariales para la elaboración de contratos, tomando en cuenta lo siguiente:

- El contrato suscrito, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para la elaboración de contratos para CEPA”, fue suscrito el 13 de julio de 2023, el cual está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2023.
- Conforme al Memorando GL248-A/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por medio del cual la Unidad Solicitante, con base en el artículo 20, letra e) inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, emitió Informe Técnico que expresó lo siguiente:

“CEPA, tiene a su cargo la construcción, mantenimiento, administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias y obras anexas a éstas de cualquier orden no sujetas a régimen especial. Teniendo entre las infraestructuras a su cargo: el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión Centroamericana, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG), Aeropuerto Internacional de Ilopango y el Aeropuerto Internacional del Pacífico; por lo anterior, y con el objeto de cumplir con sus atribuciones, CEPA realiza una serie de contrataciones públicas cuyos documentos contractuales deben ser elaborados y firmados a la brevedad posible.

Asimismo, tomando en cuenta que para el año 2024, las empresas de CEPA continúan en su proceso de modernización y ampliación como es el caso del AIES SOARG y el Puerto de Acajutla; el servicio ferri entre el Puerto de La Unión y Puerto Caldera en Costa Rica, y la construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico, es esencial elaborar los contratos con agilidad y eficiencia de forma continua e ininterrumpida.

Dentro de las funciones y competencias, de la Gerencia Legal se encuentran la elaboración y formalización de Contratos de diferente naturaleza, tales como: arrendamientos, suministro, servidumbre, comodato, y otros, derivados de los métodos de contratación regidos por la Ley de Compras Públicas como son licitación competitiva, comparación de precios, contratación directa, y baja cuantía.

Debido a la carga laboral que llevan los abogados en la Gerencia Legal, es necesario darle continuidad a la contratación de Lic. Rosa Salegio para la elaboración y legalización de los contratos antes indicados.

Que el contrato suscrito con el notario Rosa Salegio está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2023, por lo que es pertinente tramitar su prórroga, para lo cual se solicita se realicen los trámites correspondientes; conforme las competencias atribuidas en el artículo 162, letra f) de la Ley de Compras Públicas.”

- La Administradora de Contrato a través de nota de fecha 20 de noviembre de 2023, solicitó al contratista expresara su interés en prorrogar el contrato derivado del proceso CEPA CD-20/2023, recibándose respuesta en fecha 21 de noviembre de 2023, expresando su anuencia en suscribir la prórroga del contrato bajo las mismas condiciones contractuales.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando que se ha tomado en cuenta la necesidad expresada por la Unidad Solicitante en cuanto a la continuidad de los servicios; el abogado y notario Rosa Salegio ha demostrado su capacidad técnica en el suministro del servicio brindado, la confidencialidad en la información y documentación a la que tiene acceso y el cumplimiento con lo estipulado en los documentos contractuales, incluyendo, la presentación de informes mensuales al Administrador de Contrato. Asimismo, la prórroga es por el mismo período de tiempo que el contrato original, manteniéndose los términos y condiciones contractuales.

- El artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, establece literalmente lo siguiente: “*Los contratos de y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre y cuando se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)*”

(...) En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”.

- El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: “*Los procedimientos de contratación de bienes y servicios cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la relación contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será la que apruebe con base al informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que o podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.*”

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

Se verificó que el presupuesto para los 5 meses contratados para el año 2023, es por US \$15,000.00 sin incluir IVA y el presupuesto para los cinco meses a prorrogar para el año 2024 es por US \$15,000.00 sin incluir IVA. Por tanto, en caso que al 1 de enero no se encuentre aprobado el presupuesto 2024 y sea prorrogado el presupuesto anterior, el monto contractual a prorrogar para el año 2024 para los 5 meses, es igual al monto presupuestado para ese mismo año.

Por lo anterior, es justificable prorrogar el contrato en referencia, por lo que, mediante Memorando ADMINISTRADORA DE CONTRATO CD-20/2023, la Administradora de Contrato, solicitó a la UCP gestionar la prórroga por el mismo período contractual a partir del 1 de enero al 31 de mayo de 2024, de la contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para la elaboración de contratos para CEPA”, adjudicada al abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, para tal efecto se elaboró la requisición N°27/2024 por un monto total de US \$15,000.00, sin incluir IVA y un monto de US \$16,950.00 IVA incluido.

La UCP verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que el contratista no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados, así como también que se encuentra inscrito en el RUPES.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir un nuevo contrato, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: “*Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)*”. Por tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18, 19, 158 y 159 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato y la UCP recomiendan a Junta Directiva, autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, el contrato suscrito con el abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para la elaboración de contratos para CEPA”, por un monto total de US \$15,000.00, sin incluir IVA y US \$16,950.00 incluyendo IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de mayo de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, el contrato suscrito con el abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para la elaboración de contratos para CEPA”, por un monto total de US \$15,000.00, sin incluir IVA y US \$16,950.00 incluyendo IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de mayo de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir un nuevo contrato, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefa interina de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, el contrato suscrito con la sociedad ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. de C.V., representada por el licenciado Walter Alexander López Navas, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-12/2023, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, por un monto total de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido, para un plazo contractual del 1 de enero al 30 de junio de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3208 de fecha 27 de junio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-12/2023, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, con la sociedad ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$27,459.00 IVA incluido, para un plazo contractual del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023.

El contrato fue suscrito en fecha 29 de junio de 2023.

La CEPA, incluyó el servicio de asesoría integral para la Presidencia de CEPA, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, el contrato suscrito con la sociedad ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-12/2023, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, por un monto total de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido, para un plazo contractual del 1 de enero al 30 de junio de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

La Administradora de Contrato considera necesario prorrogar los servicios de asesoría integral para la Presidencia, tomando en cuenta lo siguiente

- El contrato suscrito con la sociedad ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-12/2023, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, fue suscrito el 29 de junio de 2023, el cual está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2023.

- Conforme al Memorando AC-13/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, la Unidad Solicitante, con base en el artículo 20, letra e) inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, emitió Informe Técnico que expresó lo siguiente:

“El presidente de CEPA, en el desempeño de sus funciones, requiere contar con diversos especialistas que brinden asesoría en temas técnicos y situaciones complejas que se presentan durante la elaboración y ejecución de las atribuciones y competencias de CEPA, así como de cada uno de los proyectos estratégicos de naturaleza portuaria, aeroportuaria y ferroviaria, que son competencia de la Comisión y de interés nacional, por lo que es indispensable que se dé continuidad en la asesoría integral que a la fecha ha recibido la Presidencia de CEPA.

La Presidencia requiere continuar con la asesoría en los siguientes ámbitos de conocimiento: legales, corporativos, comerciales, financieros, regulatorios, bursátiles, bancarios, ambientales, entre otros. Además, considerando la importancia nacional de los proyectos de CEPA, es necesario prorrogar el contrato suscrito con la sociedad ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., que puede abreviarse ACI, S.A. DE C.V.

Por lo tanto, y dado que el plazo del contrato suscrito entre CEPA y ACI, S.A. DE C.V., derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-12/2023 “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, finalizará el 31 de diciembre de 2023, y los servicios prestados por dicha sociedad son esenciales y debe ser ininterrumpida, es pertinente tramitar su prórroga, para lo cual se solicita se realicen los trámites correspondientes conforme a las competencias atribuidas en el artículo 162, letra f) de la Ley de Compras Públicas”.

- La Administradora de Contrato a través de nota de fecha 27 de noviembre de 2023, solicitó a la sociedad expresara su interés en prorrogar el contrato derivado del proceso CEPA CD-12/2023, recibándose respuesta en fecha 28 de noviembre de 2023, expresando su anuencia en suscribir la prórroga del contrato bajo las mismas condiciones contractuales.
- La prórroga del contrato vigente es la mejor opción, considerando que se ha tomado en cuenta la necesidad expresada por la Unidad Solicitante en cuanto a la continuidad de los servicios; la sociedad ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., ha demostrado su capacidad técnica en el suministro del servicio brindado, la confidencialidad en la información y documentación a la que tiene acceso y el cumplimiento a lo estipulado en los documentos contractuales, incluyendo la presentación de informes mensuales a la Administradora de Contrato. Asimismo, la prórroga es por el mismo período de tiempo que el contrato original, manteniéndose los términos y condiciones contractuales.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, que literalmente dice: *“Los contratos y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre y cuando se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)*

(...) En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”.

- El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: “*Los procedimientos de contratación de bienes y servicios cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la relación contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será la que apruebe con base al informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que o podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.*

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

Se verificó que el presupuesto para los 6 meses contratados para el año 2023 es por US \$24,300.00 sin incluir IVA, y el presupuesto para 6 meses a prorrogar para el año 2024 es por US \$24,300.00 sin incluir IVA. Por lo tanto, en caso que al 1 de enero de 2024 no se encuentre aprobado el presupuesto 2024 y sea prorrogado el presupuesto anterior, el monto contractual a prorrogar para el año 2024 para los 6 meses, es igual al monto presupuestado para ese mismo año.

Por lo anterior, es justificable prorrogar el contrato en referencia, por lo que, mediante Memorando ADMINISTRADORA DE CONTRATO AC-13/2023, la Administradora de Contrato solicitó a la UCP gestionar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-12/2023, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, por el mismo período contractual a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2024, para tal efecto se elaboró la requisición No. 30/2024 por un monto total de US \$24,300.00, sin incluir IVA y un monto de US \$27,459.00 IVA incluido.

La UCP verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que el contratista no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados, así como también que se encuentra inscrito en el RUPES.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir un nuevo contrato, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: “*Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)*”. Por tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 159 y 162 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato y la UCP, recomienda a Junta Directiva autorizar la prórroga con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, del contrato suscrito con la sociedad ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-12/2023, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, por un monto total de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido para un plazo contractual del 1 de enero al 30 de junio de 2024 manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, del contrato suscrito con la sociedad ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., representada por el licenciado Walter Alexander López Navas, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-12/2023, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, por un monto total de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido para el plazo contractual del 1 de enero al 30 de junio de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir un nuevo contrato, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento Contractual.
- 4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-13/2023, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual del 1 de enero al 30 de junio de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3208 de fecha 27 de junio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-13/2023, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA, y US \$23,730.00 IVA incluido, para un plazo contractual del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.

La CEPA, incluyó la contratación de los servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, del contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-13/2023, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual del 1 de enero al 30 de junio de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

La Administradora de Contrato considera necesario prorrogar los servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva, tomando en cuenta lo siguiente:

- El contrato suscrito con el abogado y notario Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-13/2023, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, fue suscrito el 30 de junio de 2023, el cual está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2023.
- Conforme al Memorando GG-118/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, la Unidad Solicitante, con base en el artículo 20, letra e) inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, emitió Informe Técnico que expresó lo siguiente:

“La necesidad de la continuidad del servicio de asesoría jurídica a la Junta Directiva valorando que CEPA tiene a su cargo la construcción, mantenimiento, administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias y obras anexas a éstas de cualquier orden no sujetas a régimen especial. Teniendo entre las infraestructuras a su cargo: el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión Centroamericana, Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG), Aeropuerto Internacional de Ilopango y el Aeropuerto Internacional del Pacífico.

La Junta Directiva de CEPA, como ente colegiado, debe tomar acuerdos oportunos dentro del marco legal correspondiente, por lo que es necesario que cuente con el servicio continuo e ininterrumpido de asesoría jurídica tanto de forma virtual como presencial en todas sus sesiones, reuniones y/o comités, vía telefónica, correos electrónicos y la emisión de opiniones, estudios legales y los informes que dicho ente colegiado requiera; debiéndose continuar la prestación del servicio esencial cuya prestación debe ser de forma inmediata e ininterrumpida por las características propias del mismo.

Que para el año 2024, CEPA continúa desarrollando proyectos de gran relevancia para el país, como son el Aeropuerto Internacional del Pacífico en la zona oriental y el apoyo conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte para el Tren del Pacífico, la próxima ampliación y modernización del Puerto de Acajutla y el desarrollo del Puerto de La Unión Centroamericana, incluyendo el proyecto ferri entre Puerto de La Unión en El Salvador y Puerto Caldera en Costa Rica

Que La Junta Directiva de CEPA ha contado hasta la fecha con la asesoría del abogado Armando Laínez Olivares, quien ha tenido conocimiento de temas y situaciones de complejidad, cuyo tratamiento requiere absoluto profesionalismo y confidencialidad, habiendo demostrado durante el tiempo en que ha prestado los servicios de asesoría, no solo su capacidad técnica, sino también el cumplimiento de los requisitos de confianza y confidencialidad en el suministro de los mismos.

Que el contrato suscrito con el abogado Laínez Olivares está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2023, por lo que se considera necesario e indispensable su prórroga para lo cual se solicita se realicen los trámites correspondientes, conforme las competencias atribuidas en el artículo 162, letra f) de la Ley de Compras Públicas.”

- La Administradora de Contrato a través de nota de fecha 27 de noviembre de 2023, solicitó al contratista expresar su interés en prorrogar el contrato derivado del proceso CEPA CD-13/2023, recibiendo respuesta en fecha 28 de noviembre de 2023, expresando su anuencia en suscribir la prórroga del contrato bajo las mismas condiciones contractuales.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, ya que se ha tomado en cuenta la necesidad expresada por la Unidad Solicitante en cuanto a la continuidad de los servicios; el abogado y notario Armado Laínez Olivares ha demostrado su capacidad técnica en el suministro del servicio brindado, la confidencialidad en la información y documentación a la que tiene acceso y el cumplimiento con lo estipulado en los documentos contractuales, incluyendo, la presentación de informes mensuales al Administrador de Contrato. Asimismo, la prórroga es por el mismo período de tiempo que el contrato original, manteniéndose los términos y condiciones contractuales.

- El artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, establece literalmente lo siguiente: *“Los contratos de y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre y cuando se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)*

(...) En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”.

- El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: *“Los procedimientos de contratación de bienes y servicios cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la relación contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será la que apruebe con base al informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que o podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.*

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

Se verificó que el presupuesto para los 6 meses contratados para el año 2023 es por US \$21,000.00 sin incluir IVA y el presupuesto para los seis meses a prorrogar para el año 2024 es por US \$21,000.00 sin incluir IVA. Por tanto, en caso que al 1 de enero no se encuentre aprobado el presupuesto 2024 y sea prorrogado el presupuesto anterior, el monto contractual a prorrogar para el año 2024 para los 6 meses, es igual al monto presupuestado para ese mismo año.

Por lo anterior, es justificable prorrogar el contrato en referencia, por lo que, mediante Memorando ADMINISTRADORA DE CONTRATO CD-13/2023, la Administradora de Contrato solicitó a la UCP gestionar la prórroga del contrato suscrito con el abogado y notario Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-13/2023, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por el mismo período contractual, a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2024, para tal efecto se elaboró la requisición N°28/2024, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 IVA incluido.

La UCP verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que el contratista no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados, así como también que se encuentre inscrito en el RUPES.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir un nuevo contrato, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: *“Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)*”. Por tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18, 19, 159 y 162 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato y la UCP recomiendan a Junta Directiva, autorizar la prórroga con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, del contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-13/2023, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual del 1 de enero al 30 de junio de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, del contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-13/2023, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual del 1 de enero al 30 de junio de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir un nuevo contrato, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Ríndese informe sobre las contrataciones realizadas durante el tercer trimestre del año 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20, letra I), de la Ley de Compras Públicas.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Ley de Compras Públicas (LCP), que entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, establece, en su artículo 20, letra I), que la Unidad de Compras Públicas debe informar por escrito y trimestralmente a la autoridad competente de la institución de las contrataciones que se realicen.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3196, de fecha 13 de abril de 2023, la UCP rindió informe a la Junta Directiva sobre las contrataciones realizadas durante el primer trimestre del año 2023.

Por medio del Punto Decimoprimer del Acta número 3214, de fecha 18 de agosto de 2023, la UCP rindió informe a la Junta Directiva sobre las contrataciones realizadas durante el segundo trimestre del año 2023.

II. OBJETIVO

Ríndese informe sobre las contrataciones realizadas durante el tercer trimestre del año 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20, letra I), de la Ley de Compras Públicas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el siguiente cuadro se muestran los montos de las adquisiciones adjudicadas en el tercer trimestre del año 2023 por la Junta Directiva de CEPA según el método de contratación, información generada por el sistema SADFI de CEPA:

Método de Contratación	PERIODOS Y MONTOS US \$					
	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
	Presupuesto	Monto adjudicado	Presupuesto	Monto adjudicado	Presupuesto	Monto adjudicado
Licitación Abierta	\$3,931,722.16	\$2,343,408.28	\$432,000.00	\$94,400.00	\$530,000.00	\$404,254.28
Licitación Competitiva	\$58,650.00	\$39,608.36	\$91,200.00	\$85,989.77	\$510,711.65	\$370,677.64
Contratación Directa	\$12,198,292.32	\$12,008,813.71	\$70,000.00	\$66,122.99	\$1,467,146.73	\$1,030,947.84
Comparación de precios	\$120,100.00	\$94,431.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES US \$	\$16,308,764.48	\$14,486,261.43	\$593,200.00	\$246,512.76	\$2,507,858.38	\$1,805,879.76
DIFERENCIA US \$	\$1,822,503.05		\$346,687.24		\$701,978.62	

- a) El siguiente cuadro muestra los montos de las adquisiciones adjudicadas en el tercer trimestre del año 2023 por el Comité de Gestión de Compras, según el método de contratación, información generada por el sistema SADFI de CEPA:

Método de Contratación	PERIODOS Y MONTOS US \$					
	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
	Presupuesto	Monto adjudicado	Presupuesto	Monto adjudicado	Presupuesto	Monto adjudicado
Contratación Directa	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00	\$12,317.40	\$6,900.00	\$6,878.80
Comparación de precios	\$81,789.65	\$59,708.51	\$60,260.36	\$48,991.51	\$162,180.46	\$109,049.80
Compras por Baja Cuantía	\$41,412.51	\$38,129.93	\$34,934.72	\$30,506.91	\$34,998.94	\$32,215.74
TOTALES US \$	\$123,202.16	\$97,838.44	\$108,195.08	\$91,815.82	\$204,079.40	\$148,144.34
DIFERENCIA US \$	\$25,363.72		\$16,379.26		\$55,935.06	

- b) A continuación, se detallan los procesos declarados desiertos en el tercer trimestre del año 2023.

Descripción	Procesos Desiertos
Contratación Directa	3
Comparación de precios	11
Servicios de Consultoría	1
Licitación Competitiva	2

IV. MARCO NORMATIVO

Ley de Compras Públicas, artículo 20, letra l) y Punto Vigésimosegundo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Compras Públicas (UCP) recomienda a Junta Directiva, darse por informados sobre las contrataciones realizadas durante el tercer trimestre del año 2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, letra l), de la Ley de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informados sobre las contrataciones realizadas durante el tercer trimestre del año 2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, letra l), de la Ley de Compras Públicas.
- 2° Darse por informados de las actuaciones realizadas por el Comité de Gestión de Compras.
- 3° Autorizar a la Jefe Interina de la Unidad de Compras Públicas, para informar a la Dirección Nacional de Compras (DINAC) el presente acuerdo.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2024, el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMÓN. Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la delegación al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

=====
DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó “Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”.

Mediante Decreto Legislativo número 822, publicado en el Diario Oficial Tomo N° 440 en fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir el pasado 2 de septiembre de 2023 y derogó a la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma aprobada mediante Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, hasta el 31 de diciembre de 2023, ratificando lo actuado desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de este acuerdo.

En el artículo 10, literal v) de la nueva Ley Orgánica de CEPA, dentro de las atribuciones de la Junta Directiva se incluye:

“Delegar las funciones operativas y administrativas que considere pertinentes en el Presidente de la Junta Directiva y/o Gerente General, en especial lo relativo a los nombramientos, contrataciones, suspensiones, traslados, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de la Comisión. Dicha delegación deberá hacerse constar en un acuerdo de carácter temporal debidamente motivado y el delegado deberá presentar un informe anual a la Junta Directiva”.

II.: OBJETIVO

Autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEPA, conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de CEPA (LOCEPA), tiene a su cargo la construcción, mantenimiento, administración, explotación, dirección y ejecución de operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias y obras anexas a éstas de cualquier orden no sujetas a régimen especial.

Específicamente, según el artículo 3, letra b) de la LOCEPA, a CEPA le corresponde tomar a su cargo la dirección, operación y administración de otras instalaciones portuarias, aeroportuarias y sistema ferroviario pertenecientes al Estado, además del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión Centroamericana, Aeropuerto Internacional El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango, que existan o se habiliten en el futuro en el país.

Es así, que las actividades y operaciones que se realizan en CEPA son cuantiosas, dinámicas y especializadas, por lo que es indispensable contar con las autorizaciones de Junta Directiva que permitan disponer de la agilidad necesaria para aspectos como la toma de decisiones administrativas y operativas, en especial en cuanto a la gestión del recurso humano, para que la Institución opere con los más altos estándares de calidad y eficiencia.

Para tales efectos, la Ley Orgánica de CEPA incluye dentro de las potestades de Junta Directiva, la delegación de algunas funciones operativas y administrativas, donde se incluyen gestiones del recurso humano, con el propósito de facilitar la operatividad dentro de la institución.

La Ley de Procedimientos Administrativos regula expresamente la figura de competencia administrativa en el artículo 42, estableciendo la obligación de los entes delegados de indicar tal circunstancia en todos los actos que emitan en ejercicio de la delegación y, además, identificar el acto por el que acordó la modificación de competencia.

Asimismo, el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, establece que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución. En el caso que nos ocupa, la delegación al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, no se encuentra dentro de los límites previstos en el artículo 44 del mismo cuerpo normativo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10 literal v) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 42, 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establecen las figuras de ratificación, competencia, la delegación de competencia y los límites de ésta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva, autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 2° Autorizar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, en conjunto con las áreas encargadas de Recursos Humanos de las empresas y las jefaturas de las áreas de gestión respectivas, a crear los Descriptores y perfiles de Puestos para las plazas eventuales que sean necesarias para mantener la operatividad y lograr el cumplimiento de los objetivos de la institución.
- 3° Instruir a los funcionarios delegados que en todos los actos que se dicten en virtud de la presente delegación, se indique tal circunstancia y se identifique expresamente el presente acuerdo.
- 4° Instruir a los funcionarios delegados presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos realizados al personal de CEPA.
- 5° Instruir a la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, para notificar el presente acuerdo a todas las áreas de gestión del recurso humano de las empresas de CEPA.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar el inicio de gestiones para la adquisición de 60 inmuebles, situados dentro del cuadrante delimitado por la “Ley para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XV, Acta número 0016, de fecha 1 de diciembre de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

Acta 0016 1 de diciembre de 2023

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz y Señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.